

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE AGOSTO DE 1978

No. 18.647

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 46 de 25 de Julio de 1978, por la cual se modifican los artículos 9 y 10 de la Ley No. 65 de 10 de diciembre de 1975 y se toman otras medidas.

Ley No. 47 de 25 de Julio de 1978, por la cual se crea el Fondo de Fomento.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UNA LEY Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

LEY No. 46
(De 25 de julio de 1978)

"Por la cual se modifican los artículos 9 y 10 de la Ley 65 de 10 de diciembre de 1975 y se toman otras medidas".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El artículo 9 de la Ley 65 de 10 de diciembre de 1975, quedará así:

"Artículo 9.- La CORPORACION FINANCIERA NACIONAL no podrá:

a) conceder avales, préstamos o créditos para el financiamiento de las transferencias del control o propiedad de empresas;

b) Conceder avales, préstamos o créditos para consolidar o refinanciar pasivos, excepto dentro de los límites y conforme a las condiciones que establezcan el Reglamento;

c) Recibir depósitos locales de dinero, y a sea a la vista, de ahorro o a plazo, a menos que provengan de entidades bancarias; y,

d) Cualesquiera otras operaciones que las leyes le prohíban."

ARTICULO 2.- Los intereses reconocidos o pagados sobre depósitos a plazo o de ahorro que provengan de depósitos locales hechos por entidades bancarias locales y los provenientes del extranjero estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta.

ARTICULO 3.- El artículo 10 de la Ley 65 de 10 de diciembre de 1975, quedará así:

"Artículo 10.- No se aplicarán a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 ni las contenidas en la Ley 4 de 1935.

La CORPORACION FINANCIERA NACIONAL se regirá por las normas del Derecho Privado, salvo en materia laboral y otras excepciones previstas en la presente Ley. Las excepciones contempladas en el presente artículo

no se aplicarán a las empresas no estatales, en las cuales COFINA tenga participación".

ARTICULO 4.- Los depósitos que realice la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL en bancos o establecimientos bancarios, con fines de garantías o con cualquier otro propósito, serán consideradas para todos los efectos legales como depósitos interbancarios, y no se computarán dentro de la suma total de los depósitos locales para la determinación del monto del encaje legal mínimo a que se refiere el artículo 36 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970.

ARTICULO 5.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ R.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

CREASE EL FONDO DE FOMENTO

LEY No. 47

(De 25 de julio de 1978)

Por la cual se crea el Fondo de Fomento.-

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Créase el FONDO DE FOMENTO, con
el objeto de brindar financiamiento, efectuar aportes de
capital o garantizar operaciones de crédito a empresas

que realicen proyectos de alterriego, carezca de garan-
tías adecuadas o se encuentren en condiciones económicas
o financieras de tal naturaleza que no les permita tener
acceso a las fuentes tradicionales de financiamiento.

ARTICULO 2.- EL FONDO DE FOMENTO dirigirá sus
actividades principalmente hacia empresas que se dedi-
quen a actividades industriales, de exportación, de trans-
porte, turísticas, turístico-comercial, de explotación de
recursos naturales, agro-industriales, de producción a-
gropecuaria industrializable, y actividades comerciales
o de fortalecimiento urbano, que se encuentren en algu-
nos de los casos previstos en el artículo 1 de esta Ley.

ARTICULO 3.- EL FONDO DE FOMENTO será admi-
nistrado por la CORPORACION FINANCIERA NACIO-
NAL (COFINA) de acuerdo con las políticas y lineamien-
tos que señale el Consejo Directivo o, en su caso, el Ge-
rente General, de conformidad con el reglamento que se
adopte y deberá informar anualmente al Organo Ejecuti-
vo el resultado de las operaciones realizadas con cargo
a dicho Fondo.

La CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFI-
NA) y el Organo Ejecutivo podrán convenir las sumas a
ser cobradas por la administración del mismo.

ARTICULO 4.- Las obligaciones asumidas con cargo
al FONDO DE FOMENTO llevarán la garantía solidaria
de la Nación, y los proyectos financiados con el mismo
cuya cuantía exceda la suma de QUINIENTOS MIL BAL-
BOAS (B/.500.00.00) requerirán el concepto favorable del
Organo Ejecutivo.

ARTICULO 5.- El patrimonio del FONDO DE FOMEN-
TO estará integrado con bonos del Estado y demás valo-
res que se le asignen, los recursos de sus operaciones y
los aportes presupuestarios que se incluyan en el presu-
puesto de inversiones públicas del Gobierno Nacional.

ARTICULO 6.- Esta Ley comenzará a regir a partir
de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de ju-
lio de 1978.-

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ R.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al.,

WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIHANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de FERNANDO ACOSTA ATENCIO o FERNANDO ATENCIO ACOSTA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
Auto No. 336. DAVID, once (11) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).
VISTOS:.....

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de FERNANDO ACOSTA o FERNANDO ATENCIO ACOSTA desde el día trece (13) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) fecha de su defunción; y
Que es heredera testamentaria, CLAUDINA ATENCIO ALVARADO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado Rolando Anguizola como apoderado especial de la demandante en los términos de poder que le ha sido conferido.

Cópiase y notifíquese: (Fdo) Guillermo Mosquera P. Juez Segundo del Circuito, (Fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy once (11) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) por término de diez (10) días.

DAVID, 11 de agosto de 1978

EL JUEZ
(Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO
(Fdo) Félix A. Morales

L 444773
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO DE LA CRUZ LASSO MONFANTE, cuyo paradero actual desconoce, para que dentro del término de diez días -10-, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado DIWAN SINGH MCBEAN.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(Fdo) Rías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-445869
(Única publicación)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/08/78-03

CERTIFICA

Que la Sociedad Ordín International Inc. se encuentra registrada en el tomo: 0527 folio: 0375 asiento: 114851 de la sección de persona mercantil desde el dieciocho de octubre de 1977.

tubre de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la ficha 028724 rollo: 001440 imagen: 0202 de la sección de microfichas (mercantil)

Que dicha sociedad está disuelta mediante escritura pública 3445, de 30 de diciembre de 1978, de la notaría 2da. del Circuito.

Panamá siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 11:05 P.M.

fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González
Certificador

L-445863

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente BRIDGET HENRITTA DE GEORGE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo WINSTON A. GEORGE, advirtiéndose que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 26 de julio de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L-444566

(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 037 DRA 78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACER SABER:

Que el señor (a) GUILLERMINA SANCHEZ DE JAEN vecino (a) del Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-46-83 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-138 la adjudicación a Título Oneroso de 1 has 5400,7751 metros cuadrados, ubicada en LAS UVAS, Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE DONATO SANCHEZ
SUR: TERRENO MUNICIPAL LIMITE DE EJIDOS DE LAS UVAS
ESTE: TERRENO DE LAUREANO SANCHEZ, DONATO SANCHEZ.
OESTE: TERRENO DE MANUEL SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 de julio de 1978

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARIA ELENA BATISTA R.
Secretaria Ad-Hoc

L-444597

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Daniel Rodrigo Pitti para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de Adopción del menor Rodrigo Daniel Pitti Sánchez propuesto por los esposos Sánchez.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez

Lidia, ALMA M. DE FLETCHER

La Secretaria
MAGDA GUZMAN

L-444608

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lesma Johnson de Robinson o Lesma Robinson propuesto en este Tribunal por el Licio, Pedro O. Bolívar debidamente facultado por los presuntos herederos se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lesma Johnson de Robinson o Lesma Robinson desde el día de su fallecimiento acaecido el día 15 de febrero de 1978; Que son herederos sin perjuicios de terceros Almada Robinson en su condición de cónyuge y Alma Jean Robinson Johnson en su condición de hija de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cótese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez, (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los interesados.

Panamá, 8 de agosto de 1978.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de agosto de 1978.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L444569

Única publicación

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por SANTA ELENA S.A. contra CRISTOBAL CUELLAR, se ha señalado el día veintidós -22- de septiembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados en este caso, de conformidad con las bases establecidas en el auto de 22 de junio de 1977.

Los bienes se describen así:

"Finca No. 41,071 inscrita al tomo 997 folio 422, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Finca No. 41,081, inscrita al tomo 997, folio 428, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá".

Servirá de base para el remate la suma de B/2,254.53 y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas, sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 10 de agosto de 1978.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-444728

(Única publicación)

AVISO

Almacén Marlboro, S. A. notifica al público en general que en esta fecha ha vendido a Specific, S. A. el establecimiento comercial de su propiedad denominado Almacén Marlboro, S. A. y en consecuencia advierte que conforme al artículo 780 del Código de Comercio cualquier interesado goza de hasta 30 días para hacer valer cualquier derecho o reclamación que estime pertinente.

L445909

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 190

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria de PERCY ARCHIBOLD EUGENE HINDS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de PERCY ARCHIBOLD EUGENE HINDS,

SEGUNDO: Que son sus herederos, de acuerdo con el Testamento, su hija VIDA AVINAL WARD, sus nietos: MARION WARD HINDS DE STAPLE, ALBERT ANTHONY WARD, sus bienietos: RICARDO STAPLE, GENETTA STAPLE, STEPHANIE STAPLE, PAMELA ROBINSO, ANTHONY WARD y MARISSA WARD.

TERCERO: Que es su albacea testamentaria, su nieta MARION WARD HINDS DE STAPLE.

CUARTO: Que es su legataria de acuerdo con el testamento su esposa INES AUSTIN DE HINDS.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tenga algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Licdo. ERNESTO CASTILLO ALMENGOR, como apoderado especial de los demandantes y en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 8 de agosto de 1978.

El Juez,

(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L 444560

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE en contra de CECILIA LAFFAURIE DE HIDALGO, se ha señalado las horas hábiles del día 27 de septiembre de este año, para llevar a cabo el remate del bien embargado a la demandada en relación al caso y que se describe así:

"FINCA No. 7515, inscrita al Folio 476 del Tomo 819 de la Sección de propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno que formó parte de las fincas 7,499 y 7,514, situado en Calle 3 de Noviembre de la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé; LINDEROS: Norte, colinda con Darfo Fernández; Sur, colinda con propiedad de Baltazar Laffaurie; Este, colinda con la finca 7,501 de Baltazar Laffaurie y Oeste, colinda con Calle 3 de Noviembre, SUPERFICIE: 95 metros cuadrados, con sus mejoras inscritas, consistentes en una casa construida sobre el terreno de un solo piso.

Servirá de base para el remate, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/4,850.00) por haber sido así aceptado por las partes, pero podrán admitirse posturas también, por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo) ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

L-392952

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. (SUCURSAL DE CHITRE), en contra de CARLOS ANTONIO BAZAN CASTILLO y EDUARDO ANTONIO BAZAN o ANTONIO BAZAN, se ha señalado las horas hábiles del día 25 de septiembre de este año, para llevar a cabo el remate de los bienes embargados a EDUARDO ANTONIO BAZAN o ANTONIO BAZAN:

"Finca No. 350 inscrita al Folio 2, Tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con linderos, medidas y especificaciones inscritas en el Registro Público, de propiedad de Eduardo Antonio Bazán o Antonio Bazán;

Finca No. 351 inscrita al Folio 8, Tomo 28, Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con linderos, medidas y especificaciones inscritas en el Registro Público, de propiedad de Eduardo Antonio Bazán o Antonio Bazán; y

Finca No. 352, inscrita al folio 14, del Tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con linderos, medidas y especificaciones inscritas en el Registro Público, de propiedad de Eduardo Antonio Bazán o Antonio Bazán".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/5,674.72), que es la cantidad adeudada por la parte demandada, a la parte actora, pero podrán admitirse también posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo) ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

L-392953

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8017, del 3 de agosto de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de agosto de 1978, en la Ficha 022986 Rollo 1454, Imagen 0123, de la Sección de MicroPelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad DICORPOL LTD, S.A.

L444558

(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7407 de 18 de julio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de agosto de 1978, a la Ficha 005756, Rollo 1444, Imagen 0762, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA E. INVERSIONISTA PONTERMALI, S.A."

L445953

(Única Publicación).

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto por EMMA, S.A., contra FRANCISCO ACHURRA PINILLA, se ha señalado el día catorce (14) del próximo mes de septiembre, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de Propiedad del demandado que a continuación se detalla:

"Finca número 15,714 inscrita al folio 56 del tomo 408 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 25-22 "B", situado en Las Sabanas de esta ciudad, LINDEROS: Norte, terrenos de la Compañía de Lefevre S.A., Sur Avenida Primera en Proyecto; Este, lote 25-23, Oeste, lote 25-22 "A". Medidas: Norte, 15 metros, Sur, 15 metros Este 50 metros, Oeste, 50 metros, SU PERFICIE: 750 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye ha construido una casa de un piso sobre columnas de concreto, piso de madera y techo de hierro acanalado, paredes de madera, con una superficie de 100 metros cuadrados. Portal que forma el frente de dicha casa es de piso, de concreto y paredes de bloques de arcilla con aleros de maderas cubierto de tejas de arcilla. Valor Registrado B/12,000.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/23,846.15 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 20% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Segundo Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregará al interesado para su legal publicación hoy, diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

L444614

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor CARLOS ALFREDO PIAD, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora WALLY E. LIZABETH ULLOA GARCIA DE PIAD.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Roveda C.

L392942

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por HAYMAN STREIM -- contra GRANJA EDEN, S.A., se ha señalado el día seis --6-- de octubre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en este caso, de conformidad con las bases establecidas en resolución de 14 de agosto de 1978.

El bien se describe así:

"FINCA No. 27,439, inscrita al folio 68 del tomo 669, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en Globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado Villa Gilma, situado en el lugar llamado "Las Monjas", Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/15,400.00 valor catastral de la finca mencionada y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por par-

te del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 14 de agosto de 1978.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-444818
(Única publicación)

MINISTERIO DE EDUCACION
CONVENIO MINEDUC-AID 525-V-043

AVISO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 78-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta las 10:00 a.m., del día 28 de septiembre de 1978, se recibirán, en el Departamento de Proveeduría y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en el Edificio Poli, en Avenida Justo Arosemena y Calle 27, de acuerdo con el Código Fiscal vigente y leyes y disposiciones que lo adicionan y/o modifican, propuestas formales para el suministro de los renglones 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Licitación Pública Internacional No. 78-1, declarados desiertos definitivamente mediante el Resuelto Ministerial No. 990 de 2 de agosto de 1978.

Los interesados en participar en la Segunda Convocatoria deberán retirar copia de este aviso y el Pliego de Cargos y Especificaciones, debidamente habilitado mediante sello al efecto, en el Departamento de Proveeduría y Compras en la dirección antes indicada.

Aquellos que, a objeto de participar en la primera convocatoria, retiraron previamente el Pliego de Cargos y Especificaciones, deberán concurrir a este Despacho a retirar copia de este aviso.

El ejemplar del Pliego de Cargos y Especificaciones en su poder debe ser habilitado mediante el sello correspondiente.

El acto de licitación tendrá lugar en la Sala de Conferencias del Ministerio de Educación.

JUANA ABOOD A.,
Directora Nacional de
Administración y Finanzas

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 194

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A, la sociedad denominada URBANISMO Y CONSTRUCCION, INC., por intermedio de su Representante Legal, para que por si o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia ALBERT STERLING Y EL BOGANTE S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no

comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de agosto de 1978

EL JUEZ,

LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(fdo.)

LUIS A. BARRIA
(fdo.) Secretario

L-444616
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra DIDIMO OSCAR BARAHONA, se ha señalado el día quince (15) del mes de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de: "los derechos posesorios que tiene el demandado sobre un lote de terreno municipal, distinguido con el número 55-8 y sobre las mejoras que se encuentran en dicho lote, el cual queda ubicado en Calle 9a., Barriada Revolución, del Distrito de La Chorrera, el cual mide 600 metros cuadrados y tiene un servicio y un baño a medio construir.

"Al llegar a dicho lugar los peritos procedieron a describirlo en la siguiente forma: "Señora Juez: El lote que tenemos a la vista es de 600 Mts. 2., y sobre dicho lote existe un servicio y baño de bloques a medio construir, y valoramos al lote en la suma de B/2,00, DOS BALBOAS, metro cuadrado (Mts. 2)".

Servirá de base para la subasta la suma de B/1,200,00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuando el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morón A.

LO ANTERIORES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.
Por Secretario

L-444970
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.